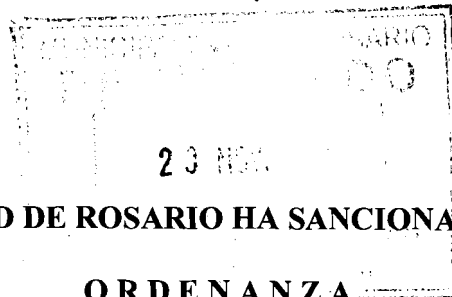




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.661)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Poy, el cual expresa:

“Visto: Los numerosos locales habilitados que funcionan en nuestra ciudad bajo el rubro “Canchas de Fútbol 5”, a los que asisten una enorme cantidad de personas de todas las edades para esta práctica deportiva, y

Considerando: Que, la práctica de Fútbol 5 es extremadamente popular en nuestra ciudad sin distinguir edades ni sexo, donde concurren gran cantidad de personas durante todo el año.

Que, en nuestra Ciudad se encuentra numerosos locales habilitados bajo el rubro de “Canchas de Fútbol 5”.

Que, es necesario implementar medidas de seguridad para preservar la integridad física y evitar peligrosas lesiones de las personas que asisten a estos lugares.

Que, es fundamental reducir al mínimo el riesgo de golpes o lesiones ocasionadas por la fricción de este deporte.

Que, sería conveniente la colocación de protección del tipo colchonetas en las paredes y alambrados en todo el perímetro de la cancha para evitar posibles golpes fuera de los límites de la cancha”.

Por lo expuesto, esta Comisión eleva para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Agréguese a la Ordenanza Nº 5.477 en su inciso O, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Las canchas de Fútbol 5 cubiertas o descubiertas deberán contar con una protección tipo superficie acolchonada, las cuales deberán estar colocadas en las paredes, alambrados laterales de las canchas, en las paredes o alambrados detrás de los arcos, en columnas y otros sectores riesgosos, que se encuentren ubicados a una distancia de hasta de 2 (dos) metros desde la línea de perímetro de la cancha, con destino a funcionar como amortiguación o protección contra golpes de las personas que practiquen en las mismas”.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo de sesenta (60) días, a través de los organismos correspondientes, la presente Ordenanza conforme a las siguientes pautas:

- Altura y espesor de la superficie acolchonada.
- Sanciones a aplicar por incumplimiento.
- Demás requisitos que crea conveniente.

Art. 3º.- Los comercios habilitados bajo el rubro “CANCHAS DE FÚTBOL 5” deberán adecuarse a la normativa, dentro de los ciento veinte (120) días desde su reglamentación.

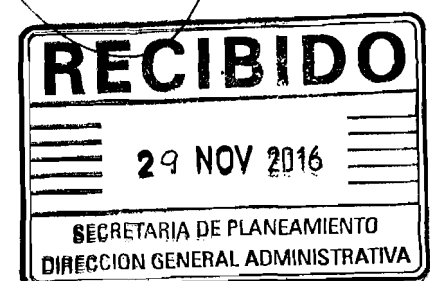
Art. 4º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 17 de Noviembre de 2016.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



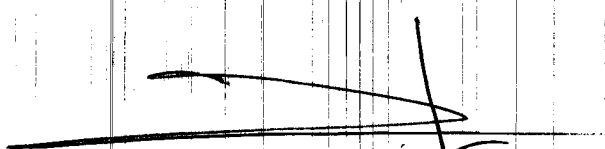
DANIELA LEON
Presidenta
Concejo Municipal Rosario



Expte. Nº 229.408-P-2016 C.M.-

//sario, **12 DIC 2016**

Habiendo quedado en firme por mero transcurso del tiempo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2.756, la Ordenanza N° 9.661/16; cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal y dese a la Dirección General de Gobierno.-



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario